BASES Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMERCIAL NAVIDAD 2027 “PASAPORTE DE LA NAVIDAD”

ANTECEDENTES

El comercio minorista constituye un sector estratégico para la economía local por su capacidad de generación de empleo y riqueza, así como por su contribución a la cohesión social, la vertebración del territorio y la calidad de vida de la ciudadanía.

En particular, el comercio de proximidad desempeña una función esencial en la configuración y dinamización de los municipios, favoreciendo la actividad económica, las relaciones sociales y el mantenimiento de un modelo urbano más sostenible, accesible y cercano. El comercio local no solo proporciona bienes y servicios, sino que contribuye a crear identidad, generar comunidad y mantener vivos los pueblos.

En la actualidad, la actividad comercial se encuentra en un proceso continuo de transformación y afronta importantes retos, como la digitalización, la competencia de las grandes superficies y plataformas de venta en línea, los cambios en los hábitos de consumo y las dificultades para garantizar el relevo generacional de los negocios. A estas circunstancias se suman las consecuencias económicas derivadas de la DANA del 29 de octubre de 2024, que afectó especialmente al tejido comercial de Chiva, ocasionando daños en numerosos establecimientos, pérdidas materiales y periodos prolongados de inactividad.

Esta situación hace especialmente necesario impulsar actuaciones que contribuyan a la recuperación, modernización y dinamización del comercio local, favoreciendo el consumo en los establecimientos de proximidad y reforzando su competitividad y capacidad de adaptación a los nuevos hábitos de compra.

En este sentido, las campañas de promoción comercial, los concursos de escaparatismo, las actividades de animación y dinamización de las zonas comerciales y las iniciativas que fomentan la participación ciudadana constituyen instrumentos adecuados para incentivar las compras en el comercio de proximidad, mejorar la visibilidad de los establecimientos y fortalecer el vínculo entre el comercio y la ciudadanía.

La campaña objeto de esta actuación pretende contribuir a la dinamización del comercio local de Chiva, fomentar las compras en los establecimientos del municipio, promover la creatividad y participación de los comerciantes y crear un ambiente atractivo que incentive la actividad comercial, especialmente durante el periodo navideño.

Desde el punto de vista competencial, el artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

Asimismo, el apartado 3.g) del citado artículo 33 reconoce expresamente como competencia propia de los municipios valencianos la relativa al comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Por su parte, el artículo 86.1 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana, reconoce el derecho de los entes locales a intervenir en la planificación comercial de su territorio, mediante mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a mejorar la calidad de los servicios.

Igualmente, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Chiva, en colaboración con la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva, considera conveniente impulsar iniciativas de promoción y dinamización comercial que contribuyan a fortalecer el tejido empresarial, incentivar el consumo local y poner en valor el papel del comercio de proximidad como elemento fundamental para el desarrollo económico y social del municipio.

1. OBJETO

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de premios en el marco de la campaña de promoción comercial Navidad 2027 “PASAPORTE DE NAVIDAD”, cuya finalidad es dinamizar el sector comercial local, incentivando el consumo en los establecimientos comerciales del municipio y premiando la fidelidad de la ciudadanía al comercio de proximidad.

Para ello, se establece un sistema de participación mediante tarjetas promocionales que deberán completarse con cinco cuños correspondientes a cinco compras realizadas en cinco establecimientos comerciales diferentes de Chiva.

Entre todas las tarjetas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se

realizará un sorteo de siete premios por un importe total de 3.000 euros, que se entregarán en forma de vales de compra para su utilización en los pequeños comercios de la localidad.

2. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

La campaña se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. Las personas interesadas deberán realizar compras en los establecimientos comerciales participantes del municipio de Chiva entre el 1 de diciembre de 2026 y el 15 de enero de 2027.
2. Con motivo de la primera compra realizada durante el periodo de la campaña, el establecimiento comercial entregará a la persona compradora una tarjeta promocional de participación.
3. Para completar la tarjeta será necesario reunir cinco cuños correspondientes a cinco compras efectuadas en cinco establecimientos comerciales diferentes del municipio.
4. Una vez completados los cinco cuños, la tarjeta deberá depositarse en alguno de los establecimientos comerciales participantes, dentro del plazo establecido.
5. El plazo para entregar las tarjetas finalizará el día 15 de enero de 2027 a las 20:00 horas. A partir de ese momento no se admitirán nuevas tarjetas.
6. Los establecimientos comerciales participantes deberán entregar las tarjetas recogidas en la sede de la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva entre los días 16 y 19 de enero de 2027, a efectos de su recopilación y preparación para el sorteo.
7. El sorteo se celebrará el día 20 de enero de 2027, en presencia del jurado nombrado en las presentes bases.
8. La entrega de los premios a las personas ganadoras tendrá lugar el día 21 de enero de 2027.

3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La campaña se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- Las personas interesadas deberán realizar compras en los establecimientos comerciales participantes del municipio de Chiva entre el 1 de diciembre de 2026 y el 15 de enero de 2027.
- Con motivo de la primera compra realizada durante el periodo de la campaña, el establecimiento comercial entregará a la persona compradora una tarjeta promocional de participación.
- Para completar la tarjeta será necesario reunir cinco cuños correspondientes a cinco compras efectuadas en cinco establecimientos comerciales diferentes del municipio.
- Una vez completados los cinco cuños, la tarjeta deberá depositarse en alguno de los establecimientos comerciales participantes, dentro del plazo establecido.
- El plazo para depositar las tarjetas en los comercios finalizará el día 15 de enero de 2027 a las 20:00 horas. A partir de ese momento no se admitirán nuevas tarjetas.

- Los establecimientos comerciales participantes deberán entregar las tarjetas recogidas en la sede de la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva entre los días 16 y 19 de enero de 2027, a efectos de su recopilación y preparación para el sorteo.
- El sorteo se celebrará el día 20 de enero de 2027, en presencia del jurado previsto en estas bases, entre todas las tarjetas que cumplan los requisitos establecidos.
- La entrega de los premios a las personas ganadoras tendrá lugar el día 21 de enero de 2027.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la campaña «PASAPORTE DE NAVIDAD» todas aquellas personas físicas mayores de 16 años que realicen compras en los establecimientos comerciales participantes durante el periodo establecido.

Para participar será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener más de 16 años en el momento de participar en la campaña.
- Realizar cinco compras en cinco establecimientos comerciales diferentes del municipio de Chiva, entre el 1 de diciembre de 2026 y el 15 de enero de 2027.
- Obtener los cinco cuños correspondientes en la tarjeta promocional.
- Depositar la tarjeta debidamente cumplimentada en alguno de los establecimientos comerciales participantes antes de la finalización del plazo establecido.
- Cada tarjeta correctamente cumplimentada constituirá una participación válida en el sorteo.
- La organización podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación y solicitar, cuando resulte necesario, la documentación acreditativa correspondiente.

5. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Se concederán siete premios por un importe total de TRES MIL EUROS (3.000 €), distribuidos de la siguiente manera:

- 1er premio: 1.000€
- 2º premio: 500€.
- 3er premio: 500€.
- 4º premio: 250€
- 5º premio: 250€
- 6º premio: 250€
- 7º premio: 250€

Los premios se asignarán por el orden en que resulten extraídas las tarjetas durante el sorteo. Los premios se entregarán en forma de vales de compra, que deberán destinarse

exclusivamente a la adquisición de productos o servicios en los pequeños establecimientos comerciales de la localidad.

El crédito destinado a la campaña de Navidad 2027 “PASAPORTE DE NAVIDAD”, se encuentra previsto en el proyecto de presupuesto del año próximo en la partida “Premios Campañas Comerciales”, quedando condicionada la concesión de los premios a la existencia de crédito suficiente en el momento de otorgarse.

6. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Los presentes bases y su convocatoria, se tramitan con carácter anticipado al amparo de lo previsto en el previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De esta forma, la aprobación de las presentes bases y de la convocatoria se realizará durante el ejercicio presupuestario 2026, mientras que el sorteo, concesión de los premios y la ejecución del gasto tendrán lugar durante el ejercicio 2027.

A estos efectos y según lo previsto en el citado artículo 56 del Real Decreto 887/2006, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Las bases y su convocatoria se aprueban en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que tenga lugar la resolución de concesión de los premios.
b) La cuantía total máxima destinada a la campaña tendrá carácter estimado y la concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.
c) En el expediente administrativo deberá incorporarse la correspondiente certificación del órgano competente en materia presupuestaria, acreditativa de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 56 del citado Reglamento.
d) Los efectos de los actos de trámite dictados en el expediente de gasto quedarán condicionados a que, en el momento de la concesión de los premios, subsistan las circunstancias de hecho y de derecho existentes cuando se produjeron dichos actos.

   Al respecto, se deja constancia que en el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento para el próximo ejercicio está prevista la partida “Premios Campañas Comerciales”, al igual que en los tres ejercicios anteriores.

7. PROCEDIMIENTO DE LA CAMPAÑA

a) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio, que será responsable de impulsar y coordinar las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de la campaña.

b) Para el desarrollo del procedimiento se nombrará un jurado, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben otorgarse los premios. Será el encargado de gestionar el procedimiento de la campaña y emitirá informe de concesión de los mismos, estando compuesta por 3 personas:
    - El alcalde o concejal en quién delegue.
    - Una persona designada por la asociación de comerciantes.
    - Un técnico/a municipal del área de comercio o persona en quien delegue.
c) Se establece como único criterio de concesión la participación de la persona interesada en la campaña mediante la entrega de la tarjeta con sus datos en los establecimientos comerciales, así como el orden en el que se extraigan mediante sorteo.
d) La concesión de los premios se efectuará hasta agotar el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.
e) La selección de las personas beneficiarias se llevará a cabo mediante insaculación, entre todas las tarjetas válidamente presentadas.
f) En el sorteo se extraerán siete tarjetas ganadoras, correspondientes a los siete premios establecidos, así como siete tarjetas de reserva, una por cada premio, que se utilizarán por el orden de extracción correspondiente en caso de renuncia, incumplimiento de los requisitos o cualquier otra circunstancia que impida adjudicar el premio a la persona inicialmente seleccionada.
g) El orden de extracción determinará el importe del premio que corresponda a cada persona ganadora. Cada persona sólo podrá resultar beneficiaria de un único premio.
h) Una vez realizado el sorteo, la organización contactará telefónicamente con las personas seleccionadas para comunicarles su condición de ganadoras y los trámites necesarios para recibir el premio. Se realizarán hasta tres intentos de llamada telefónica para contactar con cada persona ganadora. Si no fuera posible localizarla, se entenderá que renuncia a su premio y se procederá a contactar con la persona que figure como reserva para ese premio.
i) El jurado elevará la correspondiente propuesta de concesión de los premios a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para acordar su otorgamiento, con indicación de las personas beneficiarias y las cuantías correspondientes. La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027.
j) A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de los premios concedidos se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
k) El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con los dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, contra la cuál los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Chiva en el

plazo de un mes o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contando desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

l) El pago de los premios se efectuará mediante pago endosado a los comercios de Chiva participantes en la presente campaña en los que las personas premiadas hubieran efectuado sus compras en el plazo indicado, sin que, en ningún caso, el importe acumulado de los premios pueda superar el importe total concedido. De igual forma, en ningún caso los premios podrán ser sustituidos o canjeados por pagos en efectivo.

m) Participar en la campaña de promoción comercial Navidad 2027, supone aceptar estas bases. Incumplir las obligaciones que imponen las bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de participación. Cualquier circunstancia no prevista expresamente en estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Chiva, previa valoración de las circunstancias concurrentes y de conformidad con la normativa aplicable.

8. UTILIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.

Las personas ganadoras recibirán sus premios mediante vales de compra por el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Los vales tendrán carácter personal e intransferible y deberán utilizarse exclusivamente para la adquisición de productos o servicios en los pequeños comercios de la localidad.

El plazo máximo para utilizar los vales finalizará el día 21 de abril de 2027. Transcurrida dicha fecha, los vales perderán su validez y no podrán ser utilizados ni canjeados por dinero en efectivo.

Los presentes premios se otorgan por concurrir en el perceptor la concreta situación que se establece en estas bases, por lo que no requerirán de otra justificación por la persona beneficiaria que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que correspondan para poder verificar su existencia, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por el contrario, los establecimientos comerciales adheridos en los que las personas premiadas utilicen los vales estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Chiva, hasta el día 7 de mayo de 2027, la siguiente documentación:

- Los vales de compra utilizados, debidamente sellados por el establecimiento comercial.

- Las facturas correspondientes a las compras realizadas con cargo a los vales, emitidas a nombre de la persona premiada.
- La ficha de mantenimiento de terceros del establecimiento comercial, en caso de no haber sido presentada anteriormente, debidamente cumplimentada para poder efectuar el pago.

El importe que abonará el Ayuntamiento a cada establecimiento será el correspondiente al valor de los vales efectivamente utilizados y correctamente justificados, sin que en ningún caso pueda superar el importe que figure en las facturas presentadas.

La documentación aportada será revisada por el departamento de AEDL – comercio del Ayuntamiento de Chiva, que comprobará la correcta utilización de los vales y la correspondencia entre estos y las facturas justificativas.

Una vez comprobada la documentación, el departamento emitirá el correspondiente informe a efectos de que proceda a tramitar el abono a los establecimientos comerciales de los importes debidamente justificados, previa fiscalización y cumplimiento de los trámites económicos y presupuestarios que resulten exigibles.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al establecimiento comercial para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo máximo de diez días, de conformidad con la normativa administrativa aplicable.

9. OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de los premios estarán obligadas a:

- Destinar el importe del premio única y exclusivamente a la adquisición de productos o servicios en los pequeños establecimientos comerciales del municipio de Chiva.
- Utilizar los vales dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- No vender, ceder ni canjear los vales por dinero en efectivo.
- Facilitar la información y documentación que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones de utilización del premio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Chiva en las actuaciones de comprobación y verificación que, en su caso, se lleven a cabo para garantizar el correcto destino del premio.
- Proceder al reintegro del importe correspondiente cuando se determine que el premio ha sido obtenido o utilizado incumpliendo las condiciones establecidas en estas bases y de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La obtención de un premio en la presente campaña será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones o incentivos concedidos por cualquier Administración Pública o entidad, siempre que no exista incompatibilidad expresa en las bases reguladoras o condiciones de concesión de dichas ayudas. Dichos premios tendrán carácter personal e intransferible y deberán utilizarse conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases.

11. MEDIOS DE PUBLICACIÓN

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Chiva y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Asimismo, se dará difusión a la campaña a través de los canales municipales y de la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva, con el objeto de garantizar su conocimiento por parte de la ciudadanía y de los establecimientos comerciales del municipio.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa del tratamiento de datos personales:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiva.
- Encargada de tratamiento de datos: La Asociación de Comerciantes de Chiva, actuará en calidad de encargada de tratamiento de datos.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña de Navidad “PASAPORTE DE NAVIDAD”
- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de la campaña.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, en base a la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana y al DECRETO

70/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se regulan las funciones de las agencias para el Fomento de la Innovación Comercial y el procedimiento para su acreditación por la Generalitat.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, solicitar la portabilidad. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del registro de entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva. También podrá presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos.

13. NORMATIVA APLICABLE

Los premios contemplados en la presentes bases se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Chiva.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de resultar aplicable.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Otras normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.